

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Guerra:

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de brigada D. Fernando Aranas é Izaguirre.—Página 21.

Otro concediendo merced de Hábito de Caballero de la Orden Militar de Calatrava á D. Pedro Fernández Villaverde Roca de Togores García Rivero y Aguirre Solarte.—Página 21.

Ministerio de Marina:

Real orden concediendo la cruz de primera clase del Mérito Naval con distintivo blanco, pensionada, al Médico primero del Cuerpo de Sanidad de la Armada, D. Santiago Casares Bescansa.—Páginas 21 y 22.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden disponiendo se consideren reproducidas la de 27 de Diciembre de 1915 y la orden circular de 28 del mismo mes y año, referentes á indemnizaciones al personal de Escuelas Industriales y Sección industrial de las de Industrias y Artes y Oficios, sin más modificaciones que las que se detallan.—Página 22.

Administración Central:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. Protección á la industria nacional.—Relación (rectificada) de los artículos ó productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado durante el año 1917.—Página 22.

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso á los navegantes.—Grupos 38 y 39.—Página 25.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional verificado en el día de ayer.—Página 27.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Administración.—Citando, por un plazo de veinte días, á los interesados en los casafieros de la institución fundada en Casalarreina (Logroño) por D.^o Alejandro Díez de Medina.—Página 28.

Anunciando hallarse vacantes las Secretarías de los Ayuntamientos de Yelo (Soria), Arenas de San Juan (Ciudad Real) y San Miguel del Valle (Zamora).—Página 28.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.—Lista de los señores Académicos de

número que tienen derecho á concurrir á la elección de un Senador.—Página 28.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.—Idem de los idem id. de idem durante el año actual que tienen derecho á tomar parte en la elección de un Senador.—Página 28.

Real Academia de la Historia.—Idem de los idem id. que tienen derecho á elegir Senador por esta Real Academia.—Página 28.

ANEXO 1.^o—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANTENCIONES OFICIALES del Banco de España (Madrid y Lugo), Banco Nacional de México, Compañía Arrendataria de Tabacos, Compañía de los Ferrocarriles de Madrid á Santoña por Burgos y Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid. SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.^o—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Dirección General de Aduanas.—Relación de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero, que han sido despachados en las Aduanas de la Península é islas Baleares durante el mes de Noviembre último.

ANEXO 3.^o—TRIBUNAL SUPLENTE.—SALA DE LO CRIMINAL.—Pliegos 27 y 28.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el General de brigada D. Fernando Aranas é Izaguirre y de conformidad con lo pro-

puesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 23 de Agosto último, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á dos de Enero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

En consideración á las circunstancias que concurren en D. Pedro Fernández Villaverde Roca de Togores García Rivero y Aguirre Solarte, y teniendo en cuenta que se ha probado cumplidamente, á juicio de Mi Consejo de las Ordenes Militares, que en dicho interesado concurren cuantas calidades exigen los Estatutos

de la de Calatrava para vestir el Hábito de la misma,

Vengo en concederle merced de Hábito de Caballero de la Orden Militar de Calatrava, en las condiciones que los referidos Estatutos disponen.

Dado en Palacio á dos de Enero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Agustín Luque.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Para premiar el celo, inteligencia y amor á la profesión demostrados por el Médico primero del Cuerpo de Sanidad de la Armada D. Santiago Casares Bescansa, Director del Gabinete de

Radiología y Electroterapia del Hospital de Marina del Apostadero de Ferrol, en la instalación por él realizada de dicho Gabinete sin otro auxilio que el de un sirviente, reportando, por lo tanto, considerable economía al Estado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado concederle la cruz de primera clase de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 27 de Diciembre de 1916.

MIRANDA.

Señor Jefe de los Servicios sanitarios de la Armada.

Señor Almirante Jefe del Estado Mayor Central.

Señor Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas.

Señor Comandante general del Apostadero de Ferrol.

Señor Intendente general.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 7.º artículo 2.º del presupuesto vigente un crédito de 8.500 pesetas como indemnización al personal de Escuelas Industriales y Sección industrial de las Industriales y Artes y Oficios, comprendido en el artículo 13 de la ley de Presupuestos de 24 de Diciembre de 1912, por las dos terceras partes de los derechos de exámenes, y á fin de que pueda efectuarse su distribución y pago en el presente año,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se consideren reproducidas la Real orden de 27 de Diciembre de 1915 y la orden circular de 28 del mismo mes y año (*Boletines Oficiales* números 1 de 1916 y 104 de 1915), sin otras modificaciones que las siguientes:

Quedan comprendidos en la excepción que establece la disposición 3.ª de la Real orden de 27 de Diciembre de 1915, el Director y Secretario de las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios de Sevilla y Zaragoza.

En su consecuencia, las cantidades de 820 y 240 pesetas asignadas, respectivamente, á dichas Escuelas en la propia Real orden, serán distribuidas en la siguiente forma:

Escuela de Sevilla.

Cinco Profesores de ascenso, á 68,33 pesetas, 341,65 pesetas.

Cuatro Profesores de entrada, á 68,34 ídem, 273,36 ídem.

Tres de personal administrativo, á 68,33 ídem, 204,99 ídem.

Total, 820 pesetas.

Escuela de Zaragoza.

Dos Profesores de ascenso, á 34,30 pesetas, 68,60 pesetas.

Tres Profesores de entrada, á 34,28 ídem, 102,84 ídem.

Dos de personal administrativo, á 34,28 ídem, 68,56 ídem.

Total, 240 pesetas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 26 de Diciembre de 1916.

BURELL.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Habiéndose padecido un error de copia en la publicación de la siguiente relación de productos, se reproduce debidamente rectificada.

Protección

á la industria nacional.

Relación de los artículos ó productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado durante el año 1917.

1.—PRODUCTOS NATURALES

Arenas de moldeo.
Plombajinas.
Maderas exóticas.
Maderas del Norte para la construcción.
Madera de nogal para escalabornes, para la fabricación de culatas de armas de fuego.
Petróleo bruto.
Aceites y grasas minerales.
Carbón para uso de la navegación de altura en los buques de combate.
Goma arábiga en terrón.
Betumio (betún de asfalto natural).
Antracita inglesa para la fabricación de gas pobre, destinado á los motores de gas.

2.—PRODUCTOS METALÚRGICOS

A.—Hierro y acero:
Lingotes de hierro sueco.
Aleaciones ferromanganeso, ferrocromo, ferrosilíceo, ferrotungsteno, ferrovanadio y análogas.
Aceros al carbono y aceros finos al crisol para herramientas y troqueles.
Alambre de acero fino, de una resistencia á la ruptura de 90 ó más kilogramos por milímetro cuadrado.
Blindajes de todas clases.
Aceros dulces ó hierros perfilados de doble T, sean ó no galvanizados, de más de 320 milímetros de altura ó de más de 75 kilogramos por metro lineal.
Ídem íd. íd. de U, de más de 310 milímetros de lado mayor ó de más de 40 kilogramos por metro lineal.
Ídem íd. íd. de L, de más de 150 milímetros de lado mayor ó de más de 58 kilogramos por metro lineal.
Ídem íd. íd. de T, de más de 100 milímetros de lado mayor ó de más de 30 kilogramos por metro lineal.
Ídem íd. íd. de Z.
Carriles de más de 50 kilogramos por metro lineal.
Traviesas de acero embutidas.
Aceros dulces en planchas, sean ó no galvanizadas, de dimensiones superficia-

les de más de 8.000 milímetros por 2.000 milímetros, ó de espesor superior á 32 milímetros.

Aceros dulces en planchas pulimentadas en frío.

Aceros especiales de todas clases, en tochos, planchas y perfiles que no se produzcan en España.

Aceros corrientes, moldeados en piezas de más de 4.000 kilogramos de peso.

Aceros dulces forjados, en piezas de más de 250 milímetros de diámetro ó espesor máximo, ó de más de 2.000 kilogramos de peso.

Grandes piezas de forja, como rodas, codastes, etc., etc., para la Marina.

Cadenas de hierro ó acero, soldados ó calibradas.

Tubos de hierro ó acero, estirados, sin soldadura.

Cables metálicos flexibles de hilo de acero fino al crisol, de una resistencia á la ruptura de 120 á 150 ó más kilogramos por milímetro cuadrado de sección del acero.

Anclas forjadas para buques.

Hogares de hierro ó acero ondulado para calderas.

Herramientas de corte, exceptuando las tijeras y cuchillos ordinarios.

Herramientas de oficio.

Chapa especial para núcleos de dinamos y transformadores eléctricos de medio milímetro á menos de espesor.

Acero comprimido para camisas de cilindros en máquinas marinas.

B.—Productos metalúrgicos de otros metales ó aleaciones:

Estaño en panes.

Níquel en panes, barras, planchas, hilos, tubos, sea ó no comprimido.

Aluminio en panes, planchas, hilos y tubos.

Platino en planchas, hilos y tubos.

Bronce fosforoso, aleaciones especiales llamadas metal blanco ó antifricción, ó las aleaciones especiales conocidas con diversos nombres, como Delta, Munt, Magnolia.

Tubos de acero y latón estirados, sin soldadura.

Planchas laminadas especiales para condensadores en las máquinas marinas.

Planchas de cobre de dimensiones superiores á 2.000 milímetros por 1.200 milímetros ó espesor superior á 15 milímetros.

Planchas de latón de dimensiones superficiales superiores á 2.000 milímetros por 800 milímetros ó espesor superior á 15 milímetros.

Tubos metálicos flexibles ó articulados.

Barras de cobre, bronce ó latón de distintos perfiles, perfectamente calibradas y enderezadas.

Alambre de cobre, bronce ó latón de más de ocho milímetros de diámetro.

3.—MÁQUINAS MOTORAS, OPERADORAS Y APARATOS EN GENERAL

Turbinas de vapor.

Máquinas de vapor locomóviles.

Motores de gas de más de 300 caballos.

Gasógenos para motores de gas de más de 200 caballos por unidad.

Inyectores, condensadores ó elevadores de chorro de vapor.

Calderas de vapor especiales para los buques de guerra, con excepción de las cilíndricas de retorno de llama, las de tipo locomotoras y las de Yarrow de patente caducada, todas para capacidades de producción de vapor superior á 1.000 kilogramos por hora.

Aparatos de gobierno para buques.

Aparatos de levar anclas de vapor para buques.

Chigres ó cabrestantes de vapor de todos sistemas con destino á los servicios de anclas y amarras de los buques.

Dragas marítimas.

Máquinas - herramientas, útiles para las mismas y aparatos de precisión para medida y comprobación, usados en los talleres.

Muelas de corindón y gres fina.

Prensas hidráulicas potentes para usos metalúrgicos.

Martillos-pilones de vapor, aire ó resortes.

Cilindros laminadores.

Cilindros escarhadores empleados en la fabricación de moneda.

Cortadores mecánicos automáticos de cospeles para acuñación.

Máquinas de toscar y demás auxiliares para la acuñación de moneda.

Hileras para estirar metales laminados.

Máquinas y aparatos para ensayos de materiales.

Máquinas de tripar y agujas perforadoras para las mismas.

Máquinas especiales para la elaboración del tabaco.

Máquinas compresoras para legumbres, azúcar, sal, etc.

Máquinas amasadoras, mezcladoras de harina con tapa protectora, parada instantánea, y descarga, y vuelcos automáticos.

Trenes completos para la elaboración de la galleta ó pan para las tropas en campaña.

Maquinaria especial para la fabricación de conservas en lata.

Quebrantarrocas y perforadoras.

Sondas rotatorias al diamante y aparatos de sondeo movidos mecánicamente.

Máquinas de imprimir, planas y rotativas.

Máquinas de componer.

Máquinas para fotograbados, fototipia y litografía.

Máquinas para obtener arena.

Máquinas para machacar piedra.

Máquinas para ampliar y reducir grabados.

Máquinas segadoras y dalladoras.

Máquinas para sellar.

Básculas automáticas hasta 200 kilogramos.

Bicicletas.

4. — MATERIAL ELÉCTRICO.

A.—Aparatos de medición:

Instrumentos de medida eléctrica de precisión aperiódicos (voltímetros, amperímetros y vatímetros).

Instrumentos de medida eléctrica aperiódicos registradores (lamperímetros, voltímetros y vatímetros).

Voltímetros electroestáticos.

Ladecadores de corriente máxima y de cortacircuito registradores.

Aparatos de contacto y de señales eléctricas.

Aparatos de medición para ensayos, de aislamiento y capacidad de redes para distribución.

Aparatos eléctricos para medidas de temperatura.

Aparatos de medida eléctrica, magnética y óptica, y sus accesorios para Laboratorio y Gabinete de ensayos.

Electro dinamómetros.

B.—Telegrafía y telefonía:

Aparatos de telegrafía de cuadrante, signos ó impresores.

Timbres y accesorios para estaciones telegráficas.

Aparatos telefónicos fijos ó portátiles, con sus accesorios para las estaciones.

Aparatos para telegrafía sin hilos.

C.—Electroóptica:

Proyectores eléctricos y sus accesorios. Lámparas para los mismos, automáticas, á mano ó mixtas.

Trenes completos de alumbrado en campaña.

D.—Cables eléctricos:

Cables submarinos.

E.—Material eléctrico complementario y para instalaciones de alumbrado eléctrico:

Interruptores de menos de 10 amperios.

Conmutadores de menos de 10 amperios.

Cortacircuitos de menos de 10 amperios.

Cortacircuitos de tapón fusible.

Portalámparas.

Portatulipas y portapantallas.

Tubos aislantes para protección de las canalizaciones eléctricas en el interior de los edificios, con ó sin capa exterior de metal y sus accesorios.

Lámparas de arco voltaico.

F.—Maquinaria y aparatos para centrales y líneas:

Máquinas dinamoeléctricas de corriente continua, alterna, monofásica, bifásica ó trifásica, de más de 2.000 caballos de fuerza absorbidos en régimen normal.

Máquinas dinamoeléctricas volantes de corriente continua, alterna, monofásica, bifásica ó trifásica, de velocidad reducida, con arreglo á la siguiente tabla:

De 500 á 700 caballos de fuerza absorbida en régimen normal y menos de 100 revoluciones por minuto.

De 751 á 1.000 caballos de fuerza absorbida en régimen normal y menos de 120 revoluciones por minuto.

De 1.001 á 1.500 caballos de fuerza absorbida en régimen normal y menos de 150 revoluciones por minuto.

De 1.501 á 2.000 caballos de fuerza absorbida en régimen normal y menos de 200 revoluciones por minuto.

Electromotores de corriente continua, alterna, monofásica, bifásica ó trifásica, de más de 2.000 caballos de fuerza en régimen normal.

Transformadores de corriente alterna, monofásica, bifásica ó trifásica, de más de 1.000 kilovatios de potencia en régimen normal ó tensión de trabajo superior á 35.000 voltios.

Electromotores para tracción eléctrica (ferrocarriles ó tranvías), de más de 60 caballos de potencia en régimen normal y sus aparatos accesorios.

NOTA.—Las potencias en régimen normal para dinamos, electromotores y transformadores, se entienden con arreglo á las prescripciones del Reglamento alemán de Ingenieros electricistas.

Aparatos de interrupción ó seguridad de baja ó media tensión (hasta 750 voltios) para centrales y líneas de más de 3.000 amperios de intensidad de servicio (interruptores, conmutadores ó cortacircuitos).

Aparatos de interrupción ó seguridad para alta tensión, de más de 35.000 voltios de tensión de servicio (interruptores, conmutadores, cortacircuitos, pararrayos y descargadores).

G.—Alumbrado por gas:

Aparatos y accesorios para el alumbrado por gas en los coches de ferrocarriles.

5.—MATERIAL ACCESORIO PARA SERVICIOS DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS

Bombas de vapor para incendios.

Escalas telescópicas.

Descensores.

Sacos de salvamento.

Aparatos de respiración artificial para bomberos.

Carretes de manga en carretilla y carro.

Cinturones de cuero, especiales y tejidos de cáñamo, especiales para bomberos.

Lámparas de seguridad para uso de bomberos.

Carrieubas metálicas de modelos especiales para el transporte de agua para el servicio de incendios.

6.—ARMAMENTOS Y MATERIAL PARA USOS MILITARES

Discos de latón para cartuchería y las bandas del mismo metal para cápsulas de cebos, solamente en la cantidad que no pueda suministrar la industria nacional dentro de cada pedido que se le haga.

Hornos de gas para el recocido de discos y cascos para cartuchos de armamento portátil.

Hornos eléctricos para el temple, recocido y fusión de metales.

Capas cuproniqueladas para envueltas.

Tubos y manguitos para piezas de artillería de aceros especiales (acero al níquel y análogas).

Tubos y manguitos de acero corrientes para piezas de artillería de calibre superior á 24 centímetros.

Proyectiles perforantes y semiperforantes y los demás proyectiles de modelos especiales y elementos que los integran.

Ametralladoras.

Piezas de artillería, sus montajes y accesorios de modelos extranjeros.

Máquinas para la fabricación y carga de pólvora y explosivos, cartuchería, espoletas, estopines y cebos de todas clases para usos militares.

Máquinas para colocación de arcos ó bandas de forzamiento en los proyectiles.

Máquinas de enlantar ruedas en frío y sus accesorios.

Montacargas con destino al servicio de las baterías en las Plazas y buques de guerra.

Torres y cápsulas blindadas para Marina y Guerra.

Cronógrafos, velocímetros, aparatos de caída y demás para usos balísticos.

Aparatos para medir las características de los explosivos.

Explosores.

Pistolas Bermang.

Globos, cometas y accesorios para aerostación militar.

Aeroplanos y sus accesorios de todo género.

Elementos para generadores, compresores, envases y transportes de hidrógeno con destino á la aerostación militar.

Cables metálicos de retención para globos.

Botes de lona para usos de campaña.

Fiadores de alambre para usos de campaña.

Herramientas para explanación y destrucción con destino á las tropas en campaña, de acero fino, de una sola pieza.

Botes de vapor y explosión para usos militares.

Botes plegables.

Botes y embarcaciones con motor de gasolina de potencia al freno superior á 40 caballos, con especial aplicación á usos militares y marina.

Bombas Thirson, Weir, Belleville y análogas, con destino á los barcos de guerra.

Evaporadores y destiladores con destino á los barcos de guerra.

Aparatos y material para buzos con destino á la marina de guerra.

Chapa de acero sueco especial para pontones de dimensiones máximas de 2,53 á 2,81 metros de largo por 1,20 á 1,25 metros de ancho y 1,63 á 1,88 milímetros de grueso.

Resortes y aparatos de recuperación para las piezas de artillería.

Elementos y aparatos especiales con destino á las piezas de artillería.

Automóviles tipo pesado, para el arrastre y carga del material de guerra y piezas de recambio para los mismos, solamente en el número y con las características que no pueda suministrar la producción nacional en cada pedido que se haga dentro del plazo que se fije.

Elementos que no se construyen en España para la fabricación de automóviles de cualquier tipo.

Carros hornos de campaña sobre dos y cuatro ruedas.

Carros algibes de ídem, con dobles aparatos de filtración.

Carros cocinas de ídem, sobre dos y cuatro ruedas.

Cajas cocinas de ídem (thermos), para transportar á lomo.

Acero fino en bandas para cargadores. Acero fino en cintas para muelles de ídem.

Aparatos para sondeos y corriederas para medir la velocidad de los buques, para uso de la Marina de guerra.

Taxímetro.

Material para torpedos fijos y automóviles.

Algodón nitrado, solamente en la cantidad que no pueda suministrar la industria nacional dentro de cada pedido que se le haga.

Aparatos de señales eléctricas «Ardois», Scott y otros.

Lonas impermeables para efectos del material de guerra.

7.—MATERIAL CIENTÍFICO DOCENTE Y DE GABINETE

A.—Materiales y aparatos de la Astronomía, Meteorología, Metrología, Óptica, Topografía y Geodesia:

Termómetros de precisión.

Termómetros para temperaturas de profundidades del mar y su superficie.

Termómetros de radiación solar.

Ídem de ídem terrestre.

Ídem de máxima y de mínima.

Barómetros.

Anemómetros.

Psicómetros.

Evaporímetros.

Pluviómetros.

Veletas especiales.

Atmómetros.

Cronómetros.

Ecuatoriales y círculos meridianos.

Anteojo de pasos.

Anteojos meridianos.

Cronógrafos.

Péndulos eléctricos.

Péndulos para la determinación de la fuerza de gravedad.

Sismógrafos.

Sismoscopios.

Sismógrafos.

Heliotropos.

Helioestatos.

Catómetros.

Termógrafos.

Termobarógrafos.

Barógrafos.

Mareómetros especiales.

Mareógrafos especiales.

Polímetros.

Teodolitos.

Taquímetros.

Brújulas.

Niveles.

Planímetros y curvímetros.

Pantógrafos.

Aritmómetros y reglas de cálculo.

Anteojos y gemelos de campo y de mar.

Anteojos telemétricos.

Lentes y prismas.

Microscopios.

Accesorios para la micrografía.

Accesorios para preparaciones microscópicas.

Aparatos de proyecciones.

Aparatos fotográficos.

Accesorios y recambios para aparatos de Astronomía, Meteorología, Geodesia, Metrología, Topografía y Óptica.

Cintas de acero y de trama metálica para medición.

Cadenas de agrimensor.

Miras parlantes.

Agujas náuticas, sextantes y demás aparatos de observación para la navegación.

Pesas y medidas, tipos múltiples y submúltiplos.

Aparatos de comprobación para metrología.

Balanzas de precisión.

Aparatos para dividir, de precisión en regla y circuitos.

Tornillos micrométricos.

Compases de precisión.

Telémetros para artillería de tierra y de mar.

B.—Material científico docente y de gabinete:

Mapas.

Atlas.

Globos geográficos y astronómicos, mudos y parlantes.

Modelos clásicos de Anatomía y Embiología.

Preparaciones para el microscopio.

Cristales ó diapositivas para aparatos de proyección.

Aparatos de Física y Química para la enseñanza elemental y superior en cada especialidad.

Matraces, cápsulas y tubos de cristal y porcelana para altas temperaturas, destinadas á laboratorios.

Calorímetros y demás aparatos para pruebas y análisis físicos y químicos.

Material de cristalografía.

Afileros, cajas y demás materiales de entomología.

Encerados especiales.

Lunas preparadas para servir como encerados.

Modelos de dibujo.

Estuches de Matemáticas.

Colores de todas clases, tinta china, gomas de borrar, lápices, pinceles, plumas de acero de todas clases, chinches, reglas graduadas, transportadores, palillos para modelar y demás accesorios análogos para dibujo, pintura y escultura.

Papeles especiales para acuarela y lavado de planos.

Papeles preparados para fotografías.

Papeles sensibilizados á la luz.

Papel tela.

Papel de calco.

Papel cuadriculado al centímetro y al milímetro, para proyectos.

8.— VARIOS MATERIALES Y EFECTOS PARA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.

Mármol de Italia y negro de Bélgica.

Prismas y semiprismas para iluminación natural de dependencias subterráneas.

Losetas radiantes para solados.

Cristales lunas.

Piezas de vidrio con alma de enrejado metálico.

Hierros decorados por estampación.

9.—MATERIALES PARA SERVICIO DE HIGIENE Y SANEAMIENTO EN GENERAL.

A.—Limpieza:

Hornos para la incineración de basuras.

Máquinas escobas regaderas para la limpieza pública, de diversos tipos ó sistemas.

B.—Saneamiento:

Aparatos de distribución para la depuración biológica de las aguas residuales.

Bombas neumáticas locomóviles para la limpieza de pozos negros.

C.—Mataderos:

Aparatos esterilizadores de carnes contaminadas.

Carros para el transporte de carnes contaminadas.

D.—Servicios generales de Laboratorios de higiene:

Aparatos y material de ensayos y análisis para Laboratorios de hismolgía, biología y bacteriología.

10.—HIGIENE URBANA

A.—Material para saneamiento:

Aparatos receptores de porcelana, gres ó hierro esmaltado, de uso particular ó colectivo, para oficinas y edificios públicos.

Aparatos urinarios de las mismas materias y para los mismos usos.

Descargadores de agua de palanca.

Llaves, registros, grifos y demás accesorios de níquel para instalaciones de lujo.

Contadores de agua.

B.—Material para calefacciones:

Calderas de fundición para la calefacción de edificios por vapor á baja presión.

Radiadores para la calefacción de locales y dependencias y sus accesorios.

Los mismos aparatos y accesorios para calefacción de coches de ferrocarril.

C.—Material para ventilación:

Extractores de aire viciado, mecánicos ó eléctricos.

D.—Varios servicios de higiene:

Material para instalaciones de cámaras frigoríficas en depósitos de cadáveres y otros servicios públicos.

Máquinas de absorción para limpieza de habitaciones.

E.—Desinfección:

Esterilizadoras y esterilizovaporizadores.

Cubas de inversión para desinfecciones.

Lavadores y mezcladores desinfectantes.

Carros para el transporte de materias contaminadas á los Laboratorios.

Desinfectantes químicos.

Bicloruro de mercurio.

Fenol ó ácido fénico.

Cresoles.

Aparatos para obtener el ácido sulfúrico.

Formol.

Material auxiliar para las operaciones de desinfección.

11.—MEDICINA Y SANIDAD

Aparatos fisicomédicos, electromédicos, ópticomedicos y mecanoterápicos, con sus accesorios y demás aparatos para reconocimientos médicos y sanitarios.

Instrumentos de cirugía ocular, traqueotomía ó incubación.

Aparatos é instrumentos médicoquirúrgicos en general.

12.—VARIOS MATERIALES Y EFECTOS

Para faros y señales marítimas.

Aparatos y linternas para faros.

Lámparas especiales de diversas clases para faros y sus accesorios y recambios.

Capillas para lámparas de incandescencia.

Cristales para linternas.

Cepillos especiales para faros.

Carbón de mecha especial para lámparas eléctricas de faros.

Petróleos especiales para uso de faros y señales.

Depósitos oscilantes de petróleo para los faros.

Boyas especiales, sonoras y luminosas.

13.—PRODUCTOS QUÍMICOS

Anhidro sulfúrico.

Acido sulfúrico monohidratado.

Reactivos químicos.

Productos químicos orgánicos.

Toluol.

Fósforo vivo ó amorfo.

Nitrato potásico.

14.—DIVERSOS

Colchones de amianto para forros de calderas de vapor y tuberías.

Linoleum.

Jarcias de abacá.

Sellos de acero para fechas.

Numeradores automáticos.

Pergaminos para títulos profesionales.

Impresos para valores del Estado.

Instrumentos de música de viento y de percusión.

Cables de abacá para máquinas de extracción en las minas.

Subsistencias para el Ejército de mar y tierra en Marruecos; pero para que puedan adquirirse de la producción extranjera deberá preceder acuerdo del Consejo de Ministros, que tendrá en cuenta el precio de dichas subsistencias.

Madrid, 28 de Diciembre de 1916. = Aprobada y publíquese. = C. de Romanos.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.

Sección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Advertencias.—Las marcaciones, incluso todas las relativas á luces, son verdaderas y están dadas desde la mar, de 0° á 360°, á partir del Norte hacia el Este, ó sea en el sentido de las manecillas de un reloj; las correspondientes á peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren á los meridianos de Greenwich y de San Fernando. Los alcances de las luces corresponden á tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren á la bajamar de zizigias. Las alturas se dan sobre el nivel medio del mar.

Grupo 38.—CANAL DE LA MANCHA.—Comandancia de Marina de Bilbao, 5 de Diciembre de 1916.

Número 636.—El Capitán del vapor español *Tom* comunica que entre 51° 26' N., y 10° 39' W. de Gw. (4° 27' W. de SF.) y 11° 6' W. de Gw. (4° 54' W. de SF.), ha encontrado cuatro minas submarinas á la deriva,

OCEANO ATLÁNTICO DEL ESTE.—Irlanda. *Anghinish Shoal.*—Boya.—Notice to Mariners número 1.187. Londres, 1916.

Número 637.—En breve se fondeará una boya cónica roja luminosa al Norte de Anghinish Shoal (río Shannon) y en sus proximidades, mostrando una luz con un destello rojo cada 2,5 segundos; esta boya luminosa reemplazará á la actual boya cónica roja, que será retirada. No se publicará otro aviso.

España.—Islas Canarias.—Luz.—Servicio Central de Puertos y Faros.—Madrid, 5 de Diciembre de 1916.

Número 638.—En la noche del 2 del corriente ha sido encendida en el faro de la Isleta (Canarias) la nueva lámpara de incandescencia por el vapor de petróleo. Cartas números 980, 209 y 210 de la sección IV.

Cuaderno de Faros número 1.020, página 123.

Derrotero número 41 A, página 30.

Africa occidental francesa.—Río Saloum.—Boyas.—Avis aux Navigateurs número 336/1.867. París, 1916.

Número 639.—El balizamiento de entrada en el río Saloum comprende siete boyas de huso, provistas de miras y pintadas con los colores reglamentarios.

Próxima á la entrada, y al SW. de la punta Sangomar, se encuentra la primera boya, roja, con mira cónica.

INSTRUCCIONES.—A partir de esta boya se gobierna á 105° hasta las boyas números 3 y 2; enseguida á 65° hasta la boya número 4, y después, á 90°, hasta la número 7.

MAR DEL NORTE.—Holanda.—Zeegat de Goeree.—Prescripciones.—Avis aux Navigateurs número 829/1.762. París, 1916.

Número 640.—Ha sido levantada la prohibición de navegar ó fondear al Sur de la línea que une la boya cónica número 3 de Noord Pampus con la boya número 3 de Rak Van Scheelhoeck. (Aviso número 482 de 1916).

Texeistrom.—Boya.—Avis aux Navigateurs número 330/1.777. París, 1916.

Número 641.—Se ha fondeado una boya negra con una luz fija roja próxima al Sur de Texeistrom en el Sur de Oude Schiid.

Queda prohibida hasta nueva orden, á todos los barcos, sin excepción, pasar entre esta boya número 1 a, que marca un naufragio.

MAR MEDITERRÁNEO.—Italia.—Cabo del Armi.—Luz.—Avisi ai Naviganti número 238/296. Génova, 1916.

Número 642.—Ha sido reemplazada la luz fija blanca del Cabo del Armi por una luz blanca con una ocultación cada 20 segundos (luz, 10 segundos; ocultación, 10 segundos); alcance, 20 millas. (Aviso núm. 411 de 1916.)

Cuaderno de Faros número 748.

MAR ROJO.—Perim.—Luz.—Avis aux Navigateurs número 328/1.760. París, 1916.

Número 643.—La luz superior de la isla Perim se ha encendido en el extremo de una torre gris rodeada de un muro y rematada por una linterna blanca; la altura es de 80 metros y aparece con 1 grupo de 4 relámpagos blancos cada 15 segundos (relámpago, 0,2 segundos; ocultación, 2,1 segundos; relámpago, 0,2 segundos; ocultación, 2,1 segundos; relámpago, 0,2 segundos; ocultación, 2,1 segundos; relámpago, 0,2 segundos; ocultación, 7,9 segundos). Alcance de 29 millas.

OCEANO ATLÁNTICO DEL OESTE.—Estados Unidos.—Boston.—Naufragio.—Notice to Mariners número 43/3.035. Washington, 1916.

Número 644.—Ha sido puesta á flote la goleta *Margarita*, perdida en el canal principal de Boston, habiéndose retirado la boya luminosa que marcaba el naufragio.

(Aviso núm. 586 de 1916.)

Nantucket Sound.—Boyas de asta.—Notice to Mariners número 43/3.037. Washington, 1916.

Número 645.—Al NNE. del faro de Nantucket Sound (Great Point) se han fondeado dos boyas de asta que indican una zona de dragado.

Hereford Inlet.—Boya.—Notice to Mariners número 43/3.044. Washington, 1916.

Número 646.—La boya de campana negra *Hereford Inlet Shoals 1* ha sido reemplazada por una boya de silbato.

Situación aproximada: 39° 1' N. y 74° 44' 30" W. de Gw. (68° 32' 10" W. de SF.)

Río Delaware.—Canal Bulkhead Shoal.—Boyas luminosas.—Notice to Mariners números 42/2.945 y 43/3.046. Washington, 1916.

Número 647.—Ha sido modificado el carácter de la luz de la boya luminosa *Middle Ground 4*, fondeada al lado Este del canal Bulkhead Shoal y ligeramente desplazada hacia el Norte: la luz aparece actualmente con 1 destello blanco cada 10 segundos (destello, 3 segundos; ocultación, 7 segundos).

Situación aproximada: 39° 36' 30" N. y 75° 36' W. de Gw. (69° 23' 40" W. de SF.)

Ha sido fondeada al lado Oeste del mismo canal y al Sur de la boya antes citada, la boya luminosa *Cedar Creek 1*, con una luz blanca de 1 ocultación cada 10 segundos (luz, 5 segundos; ocultación, 5 segundos).

En el lado Oeste del mismo canal y al Norte de la boya *Middle Ground 4*, se ha fondeado la boya luminosa *Hamburg 5*, mostrando una luz blanca con una ocultación cada 20 segundos (luz, 10 segundos; ocultación, 10 segundos).

Cabo Charles.—Barco-faro.—Notice to Mariners número 42/2.946. Washington, 1916.

Número 648.—El nuevo barco-faro de Cabo Charles ha empezado á prestar servicio, reemplazando al barco-faro de reserva.

El casco del nuevo barco-faro es rojo, llevando en cada costado la inscripción «Charles» en blanco: el barco-faro mostrará en el extremo un mástil de 15 metros de altura, con una luz blanca de 1 relámpago cada 4 segundos (relámpago, 2 segundos; ocultación, 2 segundos).

Las características de la sirena de niebla y de la campana submarina no han sido modificadas; sin embargo, hacia el 25 de Febrero de 1917 serán cambiadas las de la campana submarina, que emitirá 2 sonidos cada 10 segundos.

(Aviso núm. 341 de 1916.)

Jones Rock.—Luz.—Notice to Mariners número 42/2.942. Washington, 1916.

Número 649.—Ha sido modificado el carácter de la luz Jones Rock en Long Island Sound, apareciendo actualmente con 1 relámpago blanco cada 3 segundos (relámpago, 1 segundo; ocultación, 2 segundos).

Situación aproximada: 40° 59' 20" N. y 73° 38' 8" W. de Gw. (67° 25' 48" W. de SF.)

Puerto de Nantucket.—Luz.—Notice to Mariners número 43/3.038. Washington, 1916.

Número 630.—La luz del rompeolas Este del puerto de Nantucket ha sido restablecida, habiéndose retirado la boya luminosa fondeada provisionalmente delante de la extremidad del rompeolas. (Aviso núm. 225 de 1916.)

Salem.—Prescripciones.—Notice to Mariners número 43/3.034. Washington, 1916.

Número 651.—A causa de los numerosos bajos descubiertos en los pasos entre la isla Cat y Marblehead Neck, los buques cuyo calado sea superior á 4,2 metros, no deben utilizar dichos pasos sin poseer un conocimiento perfecto de la localidad.

Brasil.—García de Avila.—Luz.—Avisos aos Navegantes número 8/90. Río Janeiro, 1916.

Número 652.—Sobre la punta Praia do Forte, se ha encendido la luz de García de Avila en el extremo de una torre blanca de 20 metros de altura. La luz es alternada, blanca y roja, cada 10 segundos (blanca, 5 segundos; roja, 5 segundos) de 22,4 metros sobre el nivel del mar, y con un alcance de 15 millas.

Situación aproximada: 12° 34' 36" S. y 38° 0' 1" W. de Gw. (31° 47' 41" W. de SF.)

Guyana Francesa.—Río Mana.—Luz.—Avis aux Navigateurs número 329/1.770. París, 1916.

Número 653.—La luz de Mana se ha apagado á consecuencia de averías en el aparato; se avisará cuando haya de funcionar nuevamente.

GOLFO DE MÉJICO.—Estados Unidos.—Banco Heald.—Barco-faro.—Notice to Mariners número 43/3.060. Washington, 1916.

Número 654.—Ha sido colocado nuevamente en su puesto el barco-faro del Banco Heald, que se había reemplazado temporalmente por una boya luminosa; ésta se ha retirado. (Aviso núm. 463 de 1916.)

Bahía de Tampa.—Luzes de enfilación.—Notice to Mariners número 43/3.057. Washington, 1916.

Número 655.—Han sido instaladas en la bahía de Tampa dos pares de luces de enfilación para facilitar la navegación en las partes G y K del canal.

ENFILACIÓN DE LA PARTE G.—La luz anterior está encendida sobre una pirámide cuadrangular roja, montada en una plataforma sobre pilotes y erigida sobre la prolongación hacia el NW. del eje del canal; la luz posterior está colocada sobre una torre piramidal cuadrada blanca, montada en una plataforma sobre pilotes, erigida próximamente á 1.200 metros y 280° 30' de la luz anterior.

Luz anterior: altura, 7,8 metros; fija, roja.

Luz posterior: altura, 13,5 metros; fija, blanca.

ENFILACIÓN DE LA PARTE K.—La luz anterior está encendida en el extremo de una casilla negra, montada en una plataforma triangular sobre pilotes, erigida sobre la prolongación hacia el Sur del eje del canal; la luz posterior está colocada sobre una construcción piramidal en esqueleto blanca sobre pilotes, erigida á 1.150 metros próximamente y 203° de la luz anterior.

Luz anterior: altura, 7,8 metros; fija, blanca.

Luz posterior: altura, 9,6 metros; fija, roja.

Bahía de Hillsboro.—Luzes de enfilación.—Notice to Mariners número 43/3.058. Washington, 1916.

Número 656.—Han sido instaladas en la bahía de Hillsboro dos pares de luces de enfilación: uno á la entrada de la bahía y otro á la entrada del río.

ENFILACIÓN DE LA BAHÍA HILLSBORO.—La luz anterior está encendida en el extremo de una pirámide cuadrada roja sobre una plataforma sostenida por unos pilotes, erigida sobre la prolongación hacia el NE. del eje de la parte A del canal dragado y cerca del extremo Este de la parte B de ese canal. La luz posterior está colocada en el extremo de una torre piramidal cuadrangular blanca, erigida á unos 2.175 metros y 64° 30' de la luz anterior.

Luz anterior: fija, roja; de altura, 6,7 metros.

Luz posterior: fija, blanca; de altura, 13,5 metros.

Situación aproximada: 27° 48' 30" N., y 82° 27' W. de Gw. (76° 14' 46" W. de SF.)

ENFILACIÓN DEL RÍO HILLSBORO.—La luz anterior está encendida en el extremo de una pirámide cuadrada roja, sobre una plataforma sostenida por unos pilotes y erigida sobre la prolongación hacia el SE. del eje del canal dragado que conduce á la entrada del río; la luz posterior está colocada en el extremo de una torre piramidal cuadrangular blanca, erigida á unos 1.280 metros y 153° de la luz anterior.

Luz anterior: fija, roja; de altura, 8 metros.

Luz posterior: fija, blanca, de 13,5 metros de altura.

La antigua luz Hillsboro, bahía 4, y las antiguas luces de enfilación de entrada en el río, han sido suprimidas.

Méjico.—Tampico.—Barra.—Notice to Mariners número 42/2.953.—Washington, 1916.

Número 657. El buque de guerra de los Estados Unidos *Nashville* comunica que la profundidad sobre la barra de Tampico no es más de 5,4 metros. (Aviso núm. 534 de 1916.)

MAR DE LAS ANTILLAS.—Cuba.—Cayo Piedras del Sur.—Luz.—Notice to Mariners número 42. Washington, 1916.

Número 658.—Se ha encendido una luz en el extremo del nuevo faro constituido por una base de mampostería rematada por un mástil de hierro blanco; está erigido sobre el cayo Piedras del Sur.

La luz, cuya altura es de 10 metros sobre la base de mampostería, de 11 metros sobre el terreno y 12,5 metros sobre el nivel del mar, es blanca, con un grupo de 3 ocultaciones seguido de una ocultación simple cada 20 segundos, y su alcance, de 8,5 millas.

Situación aproximada: 21° 57' 42" N. y 81° 7' 18" W. de Gw. (74° 54' 58" W. de S.F.)

Grupo 39.—OCÉANO ATLÁNTICO DEL ESTE.—España.—Ferrol.—Noticias.—Comandancia de Marina de Ferrol, 5 de Diciembre de 1916.

Número 659.—Se han suspendido los trabajos de desaparición del bajo de 7,7 metros, conocido por «El Inglés», y que se encuentra á 333° y 250 metros del castillo de la Palma, habiéndose retirado la barcaza que le balizaba, quedando una sonda sobre el bajo de 9,2.

Carta número 41, a de la Sección II.

Inglaterra.—East Usk.—Luz.—Avis aux Navigateurs número 340/1.827. París, 1916.

Número 660.—Se ha modificado el carácter de la luz de East Usk, en la siguiente forma;

Carácter: un grupo de 2 relámpagos cada 7,5 segundos (relámpago, 1 segundo; ocultación, 1,5 segundos; relámpago, 1 segundo; ocultación, 4 segundos); 3 sectores blancos, 1 sector verde, 1 sector rojo.

Las demás características no han sufrido modificación.

MAR DEL NORTE.—Inglaterra.—Río Humber.—Prescripciones.—Notice to Mariners número 1.290. Londres, 1916.

Número 66.—Queda prohibido fondear á la entrada del río Humber, entre los límites siguientes:

Línea trazada del faro Spurn al barco-faro Bull y prolongada hasta la costa de Lincolnshire.

Línea trazada de la baliza de Cleethorpes (sever outfall) á 60° hasta el punto situado á 1.290 metros y 300° del faro Spurn.

Fondeadero en el Humber.—Los barcos fondeados en el Humber al Oeste del meridiano de Greenwich, deben mostrar las luces prescritas y reguladas por el artículo 1.605 de 1916, con la modificación que entre Immingham y Grimsby, el destello no debe verse á más de media milla. Al Este del meridiano de Greenwich no debe mostrarse luz alguna.

Las luces de fondeo autorizadas así no deben apagarse bajo ningún pretexto.

Rada de las Dunas.—Barco-faro.—Avis aux Navigateurs número 341/1.829. París, 1916.

Número 662.—Ha empezado á prestar nuevamente servicio la sirena de niebla del barco-faro *South Goodwin*, que fué momentáneamente reemplazada por una corneta de niebla.

(Aviso núm. 419 de 1916)

Avis aux Navigateurs número 341/1.830. París, 1916.

Número 663.—Las características del barco-faro *Gull* son modificadas momentáneamente en la siguiente forma:

Carácter: Un relámpago rojo cada 10 segundos (relámpago, 1 segundo; ocultación, 9 segundos).

Las demás características no sufren modificación.

MAR MEDITERRÁNEO.—Cerdeña.—Cabo Spartivento.—Luz.—Avvisi ai Naviganti número 248/306.—Génova, 1916.

Número 664.—Va á ser modificada la luz fija blanca del cabo Spartivento, la cual tomará el carácter siguiente: 1 grupo de 3 destellos blancos cada 30 segundos (destello, 5 segundos; ocultación, 2,5 segundos; destello, 5 segundos; ocultación, 2,5 segundos; destello, 5 segundos; ocultación, 10 segundos).

Las demás características no sufrirán modificación.

Cuaderno de Faros, número 569.

Italia.—Cabo Colonna ó Nau.—Luz.—Avvisi ai Naviganti número 248/308. Génova, 1916.

Número 665.—La luz fija blanca del cabo Colonna ó Nau ha tomado el carácter siguiente: 1 grupo de tres destellos blancos cada 30 segundos (destello, 5 segundos; ocultación, 2,5 segundos; destello, 5 segundos; ocultación, 2,5 segundos; destello, 5 segundos; ocultación, 10 segundos).

Las demás características no sufrirán modificación.

OCÉANO ATLÁNTICO DEL OESTE.—Estados Unidos.—New York.—Naufragio.—Notice to Mariners número 45/3.207. Washington, 1916.

Número 666.—Al NE. de los restos de la goleta *J. R. Rodwell* perdida en el canal del Sur, que da acceso á la bahía inferior de New York, se ha fondeado una boya de asta, con fajas horizontales rojas y negras, á dos millas próximamente al NE. del faro de Sandy Hook.

El Director general, Ignacio Pintado.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones á los que han correspondido los 24 premios mayores de los 1.505 que comprende cada una de las cuatro series de billetes del sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS PESETAS	POBLACIONES			
		1.ª serie.	2.ª serie.	3.ª serie.	4.ª serie.
9.434	150.000	Madrid.	Madrid.	Barcelona.	Valencia.
4.730	60.000	Castejón.	Barcelona.	Coruña.	Bilbao.
16.036	40.000	Vitoria.	Vitoria.	Vitoria.	Vitoria.
3.474	15.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Barcelona.
22.587	3.000	Irún.	Irún.	Irún.	Irún.
12.115	3.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
14.899	3.000	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Madrid.
11.838	3.000	Línea de la Concepción.	San Fernando.	Sevilla.	Madrid.
11.754	3.000	Santander.	Madrid.	Madrid.	San Felid de Llobregat.
8.217	3.000	Barcelona.	Huelva.	Coruña.	Barcelona.
20.118	3.000	Ciudad Real.	Ciudad Real.	Ciudad Real.	Ciudad Real.
10.094	3.000	Valencia.	Santander.	Barcelona.	Bilbao.
18.431	3.000	Palma de Mallorca.	Sevilla.	Madrid.	Zaragoza.
12.462	3.000	Zaragoza.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
22.777	3.000	Huelva.	Huelva.	Huelva.	Huelva.
9.634	3.000	Barcelona.	Valencia.	Línea de la Concepción.	Bilbao.
4.093	3.000	Madrid.	Oviedo.	Barcelona.	Barcelona.
30.413	3.000	Alicante.	Barcelona.	Madrid.	Alicante.
20.145	3.000	Castellón.	Castellón.	Castellón.	Castellón.
14.584	3.000	Sevilla.	Santiago.	Algeciras.	Málaga.
22.243	3.000	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.
12.315	3.000	Málaga.	Madrid.	Madrid.	Barcelona.
19.926	3.000	Barcelona.	Málaga.	Madrid.	Barcelona.
27.527	3.000	Barcelona.	Barcelona.	Badajoz.	Madrid.

Madrid, 2 de Enero de 1917.

En el sorteo celebrado hoy con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cincopremios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Inocenta Rivero Mauricio, Josefa Parra, Antonia Duque Garcia, María del Pilar Luisa Suárez de Paz, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes; Francisca Gómez Mejías, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 2 de Enero de 1917. — Por orden, A. Ruiz de Tejada.

PROSPECTO DE PREMIOS

para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 11 de Enero de 1917.

Ha de constar de 25.000 billetes al precio de 150 pesetas el billete, divididos en décimos á quince pesetas, distribuyéndose 2.533.500 pesetas en 1.255 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1	500.000
1	250.000
1	100.000
1	50.000
20	200.000
926	1.111.200
99	aproximaciones de 1.200 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero..
	118.800

PREMIOS	PESETAS
99	íd. de 1.200 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo....
99	íd. de 1.200 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....
2	aproximaciones de 5.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero
2	íd. de 4.000 id. id. para los del premio segundo....
2	íd. de 2.500 id. id., para los del premio tercero....
2	íd. de 1.450 id. id. para los del premio cuarto.....
1.255	2.593.500

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, tercero y cuarto, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 25.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximacio-

nes de 1.200 pesetas, se sobreentende que si el premio primero correspondiese, por ejemplo, al número 25, se considerarían agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local designado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid, y uno de 525 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña que tuvieren justificado su derecho.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá al resultado al público por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 27 Junio de 1916. — El Director general, Eduardo de Jona.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Administración.

Instruido el expediente especial que determina el artículo 67 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, sobre variación de objeto fundacional de la institución instituida en Casalarreina (Logroño), por D.^a Alejandra Díez de Medina, se cita por un plazo de veinte días a los interesados en los beneficios de la misma, en cumplimiento del trámite 1.º del artículo 57 del citado texto legal, á fin de que aleguen lo que estimen pertinente á su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo de este Ministerio.

Madrid, 30 de Diciembre de 1916.—El Director general, José Morote.

Vacantes las Secretarías de Ayuntamiento de Yelo, de la provincia de Soria, á cuya Secretaría corresponde, según Reglamento, un haber anual de 500 pesetas.

La de Arenas de San Juan, de la de Ciudad Real; dotada con el haber anual de 950 pesetas.

La de San Miguel del Valle, de la de Zamora, dotada con el haber anual de 1.250 pesetas;

Esta Dirección General ha acordado anunciar los concursos por término de treinta días hábiles, conforme previene el artículo 2.º del Reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarías de Ayuntamiento de 24 de Agosto de 1916, durante cuyo plazo los aspirantes que las soliciten podrán presentar sus instancias en dichos Ayuntamientos en la forma que previene el mencionado Reglamento.

Madrid, 2 de Enero de 1917.—El Director general, José Morote.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

Lista de los señores Académicos de número que, conforme á lo dispuesto en los artículos 20 de la Constitución y 1.º de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, tienen derecho á concurrir á la elección de un Senador.

Publicase en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 de la misma Ley.

Sr. D. Joaquín González Hidalgo.

Excmo. Sr. D. Daniel de Cortázar.

Excmo. Sr. D. José Rodríguez Carrasido.

Excmo. Sr. D. Francisco de Paula Arriaga.

Ilmo. Sr. D. Eduardo Torroja.

Excmo. Sr. D. Amós Salvador y Rodríguez.

Excmo. Sr. D. Juan Navarro Reverter.

Excmo. Sr. D. Lucas Mallada.

Excmo. Sr. D. Santiago Ramón y Cajal.

Ilmo. Sr. D. Pedro Palacios.

Sr. D. Blas Lázaro é Ibiza.

Excmo. Sr. D. José Muñoz del Castillo.

Excmo. Sr. D. Leonardo de Torres-Quevedo.

Excmo. Sr. D. José María de Madariaga.

Ilmo. Sr. D. José Rodríguez Mourelo.

Excmo. Sr. D. José Marvá y Mayer.

Ilmo. Sr. D. Rafael Sánchez Lozano.

Excmo. Sr. D. José Gómez Ocaña.

Sr. D. Vicente Ventosa.

Ilmo. Sr. D. Nicolás de Ugarte.

Excmo. Sr. D. Gustavo Fernández.

Ilmo. Sr. D. Vicente de Garcini.

Sr. D. Miguel Vegas.

Sr. D. Blas Cabrera.

Sr. D. Enrique Hauser.

Ilmo. Sr. D. Eduardo Mier.

Excmo. Sr. D. José Casares y Gil.

Sr. D. Luis Octavio de Toledo.

Sr. D. Ignacio González Martí.

Excmo. Sr. D. Joaquín María Castellarnau.

Sr. D. Augusto Krahe y García.

Ilmo. Sr. D. Pedro de Avila y Zuma-

ran.

Ilmo. Sr. D. Ignacio Bolívar.

Excmo. Sr. D. Bernardo Mateo Sagasta.

Madrid, 1.º de Enero de 1917.—El Se-

cretario, F. de P. Arrillaga.—V.º B.º: El

Presidente, Salvador.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Lista de los señores Académicos de número que durante el año actual tienen derecho á tomar parte en la elección de un Senador por esta Real Academia, con arreglo á los artículos 20 de la Constitución y 1.º de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Ilmo. Sr. D. Melchor Salvá y Hormaechea.

Excmo. Sr. D. Fermín de Lasala y Colado, Duque Viudo de Mandas.

Excmo. Sr. D. Alejandro Groizard y Gómez de la Serna, Presidente.

Excmo. Sr. D. Joaquín Sánchez de Toca.

Excmo. Sr. D. Gumersindo de Azcárate y Menéndez.

Excmo. Sr. D. Vicente Santamaría de Paredes.

Excmo. Sr. D. S. Eduardo Sanz Escartín, Conde de Lizarraga.

Excmo. Sr. D. Fernando de León y Castillo, Marqués del Muni.

Excmo. Sr. D. Amós Salvador y Rodríguez.

Excmo. Sr. D. Eduardo de Hinojosa y Naveros.

Excmo. Sr. D. Francisco Javier González de Castejón y Elío, Marqués del Vellido.

Excmo. Sr. D. Victoriano Guisasaola y Menéndez.

Excmo. Sr. D. Guillermo J. de Osma y Scull.

Excmo. Sr. D. Eduardo Dato Iradier.

Excmo. Sr. D. Javier Ugarte y Pagés.

Excmo. Sr. D. Juan Armada Losada, Marqués de Figueroa.

Excmo. Sr. D. Rafael M. de Labra y Cadraña.

Excmo. Sr. D. Rafael Altamira y Crevea.

Ilmo. Sr. D. Rafael de Ureña y Smenjaud.

Excmo. Sr. D. Antonio López Muñoz.

Excmo. Sr. D. José M. Salvador y Barrera.

Excmo. Sr. D. Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones.

Ilmo. Sr. D. Adolfo Bonilla y San Martín.

Excmo. Sr. D. Rafael Conde y Luque.

Excmo. Sr. D. Ramón Fernández Hontoria y García de la Hoz, Conde de Torreánaz.

Ilmo. Sr. D. Angel Salcedo y Ruiz.

Excmo. Sr. D. Augusto González Besada.

Sr. D. Miguel Asín Palacios.

Sr. D. Adolfo González Posada.

Excmo. Sr. D. Joaquín Fernández

Prida.

Excmo. Sr. D. Tomás Montejo y Rica. Madrid, 1.º de Enero de 1917.—El Presidente, Alejandro Groizard.

Real Academia de la Historia.

Lista de los señores Académicos de número que tienen derecho á elegir Senador por la Real Academia de la Historia, con arreglo al número 3.º, artículo 20 de la Constitución y 1.º de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Se forma y publica en este día en cumplimiento de lo que dispone la misma Ley en su artículo 12.

Señores Académicos por orden de antigüedad.

Excmo. Sr. D. Francisco Fernández y González.

Excmo. Sr. D. Francisco Codera y Zaldín.

Excmo. Sr. D. Fidel Fita y Colomer.

Excmo. Sr. D. Eduardo de Hinojosa y Naveros.

Excmo. Sr. D. Francisco R. de Uhagón, Marqués de Laurencin.

Excmo. Sr. D. Vicente Vignau y Balles-

ter.

Excmo. Sr. D. Jerónimo López de Ayala, Conde de Cedillo.

Sr. D. Antonio Vives y Escudero.

Excmo. Sr. D. Adolfo Herrera y Chiesanova.

Excmo. Sr. D. Ricardo Beltrán y Rózpide.

Excmo. Sr. D. Cipriano Muñoz y Manzana, Conde de la Viñaza.

Excmo. Sr. D. Angel de Altolaguirre y Duvalé.

Excmo. Sr. D. Juan Pérez de Guzmán y Gallo.

Ilmo. Sr. D. José Ramón Mélida y Allnari.

Sr. D. Manuel Pérez Villamil y García.

Excmo. Sr. D. Enrique Aguilera y Gamboa, Marqués de Cerralbo.

Ilmo. Sr. D. Rafael de Ureña y Smenjaud.

Excmo. Sr. D. Pedro de Novo y Colson.

Excmo. Sr. D. Juan Pérez de Guzmán y Boza, Duque de T'Serclaes.

Excmo. Sr. D. Antonio Blázquez y Delgado-Aguilera.

Excmo. Sr. D. Francisco de Laiglesia y Auset.

Excmo. Sr. D. Gumersindo de Azcárate y Menéndez.

Ilmo. Sr. D. Adolfo Benilla y San Martín.

Excmo. Sr. D. Gabriel Maura y Gamazo, Conde de la Mortera.

Excmo. Sr. D. Wenceslao Ramírez de Villa-Urrutia, Marqués de Villa-Urrutia.

Excmo. Sr. D. Jerónimo Bécker y González.

Excmo. Sr. D. Enrique de Leguina y Vidal, Barón de la Vega de Hoz.

Excmo. Sr. D. José María Salvador y Barrera, Obispo de Madrid-Alcalá.

Sr. D. Julio Pujol y Alonso.

Sr. D. Julián Ribera y Tarragó.

Sr. D. Ramón Menéndez y Pidal.

Ilmo. Sr. D. Vicente Lampérez y Romea.

Excmo. Sr. D. Manuel de Foronda y Aguilera, Marqués de Foronda.

Excmo. Sr. D. Salvador Bermúdez de Castro y O'Lawlor, Marqués de Senra.

Madrid, 1.º de Enero de 1917.—El Secretario accidental, Juan Pérez de Guzmán y Gallo.—V.º B.º: El Director, Fidel Fita.

MADRID.—Est. tip. "Sucesores de Rivadeneyra", Paseo de San Vicente, núm. 20.